

**SANTIAGO, 11 DE JUNIO DE 2026**

**EXENTA N° 56**

**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE ADJUDICA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS DE INVERSIÓN DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.735, que Crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el Pilar Contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica; en el Título III del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Norma de Carácter General N° 352, de la Superintendencia de Pensiones, sobre licitación de la administración de carteras de inversión de los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional, y que incorpora el Título XX de la licitación de carteras de inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional, en el Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, en la Resolución Afecta N° 4, de 7 de mayo de 2026, del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, que ejecuta el acuerdo del Consejo que aprueba las Bases de Licitación para el Servicio de Administración de Carteras del Fondo Autónomo de Protección Previsional y sus respectivos anexos, y somete el acto a toma de razón; en las Bases de Licitación del Servicio de Administración de Carteras de Inversión del Fondo Autónomo de Protección Previsional; en la Resolución Exenta N°1 de 2026 del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional que ejecuta acuerdo que designa al Director Ejecutivo; y en la Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Administrador") es un organismo autónomo, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propio, al que corresponde administrar la gestión e inversión de los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional, velando por la maximización de la rentabilidad de largo plazo de dicho Fondo, sujeta a niveles adecuados de riesgo, así como por su sustentabilidad financiera.

2. Que, conforme al artículo 33 de la Ley N° 21.735, el Administrador cuenta con un Consejo Directivo como órgano de dirección superior y con un Director Ejecutivo, quien ejerce la jefatura superior del servicio y tiene a su cargo la dirección administrativa y técnica del organismo.

3. Que, el artículo 29 de la Ley N° 21.735 establece que el Administrador deberá licitar la administración de carteras de inversión para la totalidad de los recursos del Fondo Autónomo, a uno o más administradores externos.

4. Que, con fecha 29 de abril de 2026, a través de sesión extraordinaria del Consejo Directivo, dicho órgano aprobó las Bases de Licitación que regirán el primer proceso de licitación de carteras del Fondo Autónomo (en adelante, las "Bases de Licitación"), para la adjudicación del mandato de inversión de largo plazo y el mandato de inversión de corto plazo o *money market*, conforme se describen en las mismas Bases de Licitación (en adelante, el "Mandato de Largo Plazo" y el "Mandato de Corto Plazo", respectivamente, y en conjunto, los "Mandatos").

5. Que, mediante la Resolución Afecta N° 4, de 29 de abril de 2026, del Administrador se ejecutó el acuerdo del Consejo Directivo que aprobó las Bases de Licitación y se remitió a Contraloría General de la República para someter dicho acto administrativo al trámite de toma de razón.

6. Que, con fecha 8 de mayo de 2026, Contraloría General de la República tomó razón de la Resolución Afecta N° 4, de 29 de abril de 2026, del Administrador.

7. Que, de conformidad con las Bases de Licitación, la Comisión Evaluadora compuesta por funcionarios del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional efectuó el análisis y evaluación de las ofertas presentadas, emitiendo el informe motivado respectivo, el que tiene carácter de reservado, y proponiendo la adjudicación de los Mandatos, listando para cada uno de ellos las ofertas ordenadas por orden decreciente, para la resolución del Consejo Directivo sobre la adjudicación de los mandatos.

8. Que, en sesión de fecha 11 de junio de 2026, el Consejo Directivo del Administrador acordó adjudicar el Mandato de Largo Plazo a **Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos**, y el Mandato de Corto Plazo a **BCI Asset Management Administradora General de Fondos S.A.**

9. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 21.735, corresponde al Director Ejecutivo ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y suscribir los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Administrador.

#### **RESUELVO:**

1. **EJECÚTASE**, el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Administrador en sesión de fecha 11 de junio de 2026, mediante el cual se adjudicó el mandato para la administración de cartera de inversión en renta fija nacional a corto plazo a **BCI Asset Management Administradora General de Fondos S.A.**

2. **EJÉCUTASE**, asimismo, el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Administrador la misma sesión, mediante el cual se adjudicó el mandato para la administración de cartera de inversión en renta fija nacional a largo plazo a **Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos**.

3. **INSTRÚYASE**, a las unidades competentes del Administrador para realizar todas las actuaciones necesarias para la formalización de los contratos respectivos y para la implementación de los acuerdos adoptados.

4. **COMUNÍQUESE**, a los adjudicatarios de los respectivos mandatos la presente resolución, dentro de las 24 horas siguientes a la emisión del presente acto administrativo.

5. **PUBLÍQUESE**, el resultado de la licitación en un diario de circulación nacional o en un diario electrónico, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del presente acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**SERGIO SOTO GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL**

